

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

2096 *Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para la realización de prácticas en el Departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.*

Con fecha 5 de febrero de 2018 se ha suscrito el Convenio entre el Ministerio de Justicia y la Universidad Complutense de Madrid para la realización de prácticas en el Departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 7 de febrero de 2018.—La Secretaria de Estado de Justicia, Carmen Sánchez-Cortés Martín.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Justicia y la Universidad Complutense de Madrid para la realización de prácticas en el departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

Madrid a 5 de febrero de 2018.

REUNIDOS

La Secretaria de Estado de Justicia, doña Carmen Sánchez-Cortés Martín, nombrada por Real Decreto 880/2014, de 10 de octubre, en representación del Ministerio de Justicia y en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Sra. doña Lucila Finkel Morgenstern, Delegada del Rector para la Formación Permanente, las Prácticas Externas y la Empleabilidad, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Resolución Rectoral del 16 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 31 de julio de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin

MANIFIESTAN

Primero.

El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia conforme establece el artículo 149.1.5.^a de la Constitución Española.

Segundo.

El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, (en adelante INTCF) es un órgano técnico adscrito al Ministerio de Justicia y entre cuyas funciones se establece la colaboración con las universidades y las instituciones sanitarias en todas aquellas materias que contribuyan al desarrollo de la toxicología y las ciencias forenses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2h) de su reglamento aprobado por Real Decreto 862/1998, de

8 de mayo. Su organización y supervisión depende de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

El ámbito de actuación del INTCF, con sede en Madrid, se extiende a todo el territorio nacional. Está integrado por tres Departamentos que radican respectivamente en Madrid, Barcelona y Sevilla y una Delegación del Departamento de Sevilla en Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.

Uno de los fines fundamentales de la UCM es el de la preparación académica y profesional en los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y, para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Cuarto.

En la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida (por exigencias del proceso de construcción del espacio europeo de educación superior) con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desplegada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se ha puesto un especial énfasis en que los estudiantes universitarios realicen prácticas académicas externas, y se ha previsto que los planes de estudios de grado contengan «toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir», entre la cual se citan «las prácticas externas», y que «si se programan prácticas externas, éstas tendrán una extensión máxima del 25 por ciento del total de los créditos del título y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios» (artículos 12.2 y 12.6 del Real Decreto 1393/2007).

Quinto.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, reconoce a estos el derecho a completar su formación mediante la realización de prácticas académicas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, con el objetivo de complementar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos con su formación académica, favorecer su preparación para el ejercicio de actividades profesionales y fomentar su capacidad emprendedora.

Sexto:

La realización de las prácticas académicas externas por los estudiantes de las universidades exige la formalización previa de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad y la entidad colaboradora, en el marco del artículo 24 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario; el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 28 de febrero de 2017 (BOUC del 10 de marzo de 2017).

Séptimo.

El INTCF, Departamento de Madrid, está interesado en colaborar en este programa, facilitando al/la estudiante la realización de prácticas externas en sus dependencias y participando activamente en su formación práctica. El INTCF podrá verse beneficiado al poder contar con una mayor bolsa de profesionales preparados que puedan acceder a puestos de trabajo por los sistemas legalmente establecidos.

Octavo.

Con fecha 11 de febrero de 2013 se suscribió un convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la UCM para la realización de prácticas curriculares en el INTCF-Departamento de Madrid, con vigencia de cuatro años, con posibilidad de prórroga expresa.

Noveno.

Dado el alto grado de satisfacción obtenido, las partes manifiestan su interés en mantener dicha colaboración y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público acuerdan suscribir el presente convenio adaptándolo a la nueva normativa, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración que han de regir entre las partes signatarias para que los estudiantes de la UCM puedan realizar prácticas externas en las dependencias del INTCF-Departamento de Madrid.

2. La referida colaboración estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad del Ministerio de Justicia y, en particular, del Departamento de Madrid del INTCF, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad en su caso, el convenio podría quedar suspendido temporalmente, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido, sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la UCM, o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Segunda. *Condiciones y requisitos generales de las prácticas.*

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente y, en especial, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

2. Los detalles concretos se recogerán en el plan formativo que se elabore (Anexo I), que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

3. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la dirección de las prácticas de la UCM, quien, con un plazo de antelación mínimo de dos meses, contactará con el INTCF, Departamento de Madrid, para conocer la disponibilidad de la plaza para el estudiante. En la medida de lo posible, la UCM priorizará las prácticas curriculares por encima de las extracurriculares.

4. El INTCF, Departamento de Madrid, se reserva el derecho de limitar el número de estudiantes en prácticas, así como de determinar la imposibilidad de impartirlas en alguna anualidad y a lo sumo se habilitará una plaza de prácticas.

5. La estancia en prácticas tendrá la duración que se prevea en el anexo que se suscriba de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RD 592/2014, en el horario laboral establecido por el INTCF, Departamento de Madrid, preferiblemente en el periodo comprendido entre enero-junio, siempre que se garantice la compatibilidad con el horario lectivo del estudiante.

6. El/la estudiante desarrollará su estancia en prácticas bajo la supervisión de un/a o tutor/a que designe el INTCF, Departamento de Madrid, excepcionalmente se podrá

asignar por parte del INTCF más de un tutor/a. Este/a se cuidará de orientar el trabajo en prácticas del/la estudiante y de hacer un informe final sobre las aptitudes que el/la mismo/a haya demostrado. La UCM también asignará al/la estudiante un/a tutor/a que se coordinará con el/la asignado/a por el INTCF, Departamento de Madrid.

Estos/as proporcionarán el soporte necesario al/la estudiante para la elaboración del proyecto o trabajo de investigación que debe llevar a cabo.

7. Durante su estancia en prácticas en el INTCF, Departamento de Madrid, el/la estudiante estará sujeto/a al horario y a las normas fijadas por éste, y realizará tareas propias de su ámbito académico, con el objetivo de adquirir experiencia laboral en los niveles en los cuales, por su titulación, pueda acceder.

8. En ningún caso los alumnos podrán participar en actividades que estén relacionadas con la pericia forense que se desarrolla en el INTCF, quedando limitada exclusivamente su actividad a otras actividades de soporte al Servicio (validaciones, mejoras de métodos, tratamiento de datos en ejercicio de comparación...)

9. Una vez finalizada la práctica prevista en el proyecto formativo, la Universidad, emitirá un certificado acreditativo de la labor realizada por el tutor o tutora.

10. La relación existente entre el/la alumno/a que realiza las prácticas y el Departamento de Madrid del INTCF es de carácter formativo exclusivamente, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Ministerio de Justicia no está obligado a devengar contraprestación económica alguna.

El Departamento de Madrid del INTCF no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el alumnado que realice actividades formativas en el mismo.

11. Las prácticas se pueden desarrollar en instalaciones especiales para la investigación como estabularios u otro tipo de laboratorios especiales.

Tercera. Régimen de permisos de los estudiantes en prácticas.

Los estudiantes tienen derecho siempre a todos los permisos necesarios para cumplir su actividad académica, formativa y de representación y participación en la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el RD 592/2014. Los estudiantes tienen derecho siempre, además, a todos los permisos necesarios para conciliar la ejecución del proyecto formativo con las actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

En cualquier otro supuesto, corresponde a la discrecionalidad del tutor o tutora de la entidad la concesión de un permiso al estudiante o la estudiante, en el marco de las normas de organización y funcionamiento de la entidad, previa valoración de la posible incidencia en la óptima ejecución del proyecto formativo.

Para disfrutar de cualquier permiso, el estudiante o la estudiante en prácticas deberá avisar con antelación al tutor o tutora de la entidad, en su caso, de acuerdo con sus normas de organización y funcionamiento.

Cuarta. Obligaciones del estudiante o la estudiante.

En la ejecución del proyecto formativo, el estudiante o la estudiante deberá atender al cumplimiento de los deberes indicados en la normativa de la Universidad. Entre otros, cabe destacar:

- 1) Conocer el proyecto formativo de las prácticas y cumplirlo siguiendo las indicaciones del tutor o tutora de la entidad, bajo la supervisión de la Universidad.
- 2) Incorporarse a la entidad en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- 3) Guardar confidencialidad en relación a la información interna de la entidad, y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante la estancia y una vez finalizada la misma, tal como se recoge en la cláusula tercera de este convenio.

4) Mostrar en todo momento una actitud respetuosa con la política de la entidad, y salvaguardar el buen nombre de la Universidad.

Quinta. Confidencialidad y protección de datos.

Todos los/las afectadas/os por el presente convenio, devendrán obligados/as por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal; en concreto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y resto de la normativa de desarrollo.

Cada alumno/a deberá suscribir al inicio de las prácticas el documento que se adjunta como Anexo II al presente acuerdo y que le será facilitado por el Departamento de Madrid del INTCF.

Sexta. Cobertura de riesgos.

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá al Órgano Responsable de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UCM, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

Séptima. Financiación.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para las partes. Y las prácticas a realizar no generarán gastos adicionales para el Departamento de Madrid del INTCF.

Octava. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento integrada por dos miembros designado por el Ministerio de Justicia y otros dos por la UCM. La comisión se reunirá cuando lo determinen las partes.

2. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena. Vigencia y modificación del convenio.

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos de cuatro años naturales a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e inscrito en el registro Electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del sector público, y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Décima. *Causas de resolución.*

El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el punto 2 de la cláusula primera del presente convenio.

Undécima. *Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 c). No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula octava, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este acuerdo se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el régimen jurídico de los convenios de colaboración.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.—La Secretaria de Estado de Justicia, Carmen Sánchez-Cortés Martín.—La Delegada del Rector de la Universidad Complutense de Madrid para la Formación Permanente, las Prácticas Externas y la Empleabilidad, Lucila Finkel Morgenstern.

ANEXO DEL ESTUDIANTE

Prácticas académicas externas curriculares/extracurriculares/titulación propia

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y ..., firmado el ... de ... de 201..

Estudiante:			
Titulación:			
Créditos ectS:		Horas totales:	
Correo electrónico:		NIF o NIE:	
Fecha de incorporación:		Fecha de finalización:	
Jornada de prácticas: (horas al día)		Días de la semana:	
Empresa o institución donde se realizarán las prácticas:			
Ayuda al estudio (euros al mes):			
Tutor de la entidad colaboradora:			
Tutor académico:			
Proyecto formativo:			
Objetivos educativos:			
Actividades a desarrollar:			

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el ... de de 201...

Responsable de prácticas del
Centro o de la titulación;

Firma del tutor/a de la entidad
colaboradora

Firma del estudiante:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II

Curso:

Apellidos: Nombre:
D.N.I.: Teléfono:
Domicilio:
Población: C.P.: Provincia:

Como alumno/a de la Universidad Complutense de Madrid y en relación a las prácticas formativas a realizar en el Departamento de Madrid del INTCF

ASUMO:

Primero.

Que dichas prácticas son exclusivamente de carácter formativo, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual con el Ministerio de Justicia, Departamento de Madrid del INTCF de clase mercantil, civil o laboral al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Ministerio de Justicia no está obligado a devengar contraprestación económica alguna.

Segundo.

Que las prácticas, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los/las alumnos/os de la UCM se realizarán en los días y horarios convenidos.

Tercero.

Que el Ministerio de Justicia, que suscribe el convenio, no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el/la estudiante pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que pudiera ocasionar, como alumno/a de prácticas, a personas o bienes; en ambos casos dentro o fuera del Departamento de Madrid del INTCF, donde las realiza. No pudiendo exigir al Departamento de Madrid del INTCF, Ministerio de Justicia, el/la alumno/a y la UCM indemnización alguna por accidente o enfermedad ocasionada como consecuencia de la realización de las prácticas.

Cuarto.

Que el Ministerio de Justicia, Departamento de Madrid del INTCF podrá suspender las prácticas, bien por incumplimiento por parte de los/las alumnos/as de lo establecido, tanto en el convenio como en este documento, o bien, por otras circunstancias que lo hicieran necesario, comunicándolo a la UCM con antelación.

Igualmente como alumno/a en prácticas

ME COMPROMETO:

Primero.

A asistir durante (el periodo de prácticas) y seguir las orientaciones del/la responsable designado/a por el Departamento de Madrid del INTCF, respetando las normas internas y dinámica del trabajo establecido.

Segundo.

A mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de la persona objeto de la pericia, medios, procesos, actuaciones judiciales o aquellos asuntos relacionados con cuestiones del Departamento de Madrid del INTCF de las que pudieran

tener conocimiento por razón de las prácticas durante mi estancia, o inclusive, una vez finalizada ésta; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiera lugar.

Tercero.

El/la alumno/a queda informado de la incorporación de sus datos personales a un fichero mixto titularidad del Ministerio de Justicia, cuyo responsable es el INTCF, con denominación «Personal en prácticas en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses» (Fichero 94) incluido en la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros con datos de carácter personal del departamento y sus organismos públicos, cuya finalidad es el control y seguimiento del personal en prácticas realizadas en el INTCF, durante un periodo concreto.

Asimismo, todos los datos que se requieran son necesarios y obligatorios para el control y seguimiento de las prácticas, y en caso de no proporcionarse no será posible la ejecución de las mismas.

El/la titular de los datos puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, conforme a lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ante el INTCF/ Departamento de Madrid del INTCF, C/. José Echegaray, 4. 28232-Las Rozas (Madrid).

Asimismo, queda informado/a de que se va a producir una cesión de los datos del presente formulario, junto con la evaluación de las prácticas, a la UCM, con la única finalidad de realizar un seguimiento de las prácticas realizadas por el/la alumno/a.

En a de de

Fdo. (el/la alumna/o)